

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20606006536	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	STRATLABS S.A.C.	Hora de envío :	12:47:26

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En la sección Plazo de ejecución dice 20 días calendario, por experiencia (Plataforma Bicentenario, panamericanos, etc.) 20 días es imposible cuando demora aproximadamente 240 días. Si ustedes requieren una licencia de un software ya predefinido no pueden solicitar también la propiedad intelectual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N/A Literal: N/A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la observación, pero, se aclara en referencia a la propiedad intelectual respetar lo indicado en la NOTA de la PROPIEDAD DEL SOFTWARE de la pagina 22 del TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	10466556853	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	HURTADO JIMENEZ DE ALBERCA MARGARITA DEL SOCORRO	Hora de envío :	19:01:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El requisito que menciona la capacitación presencial, debe ser revisado para incluir capacitación virtual. Esto es relevante porque, en la actualidad, las modalidades de capacitación han evolucionado, y muchas instituciones ofrecen opciones tanto presenciales como virtuales para adaptarse a las necesidades y circunstancias de la actualidad. La capacitación virtual puede ser igual de efectiva y, en muchos casos, más conveniente, permitiendo a los responsables tecnológicos y al personal docente acceder a la formación desde cualquier ubicación. Esto no solo facilita la participación, sino que también puede optimizar el tiempo y los recursos de la institución. Por lo tanto, se sugiere reformular el requisito para que incluya explícitamente que las capacitaciones pueden ser presenciales, virtuales o híbridas, asegurando así que se ofrezcan opciones flexibles que se adapten a las necesidades de la institución educativa y su personal. Esto garantizará que todos los involucrados tengan la oportunidad de conocer cómo mantener la plataforma operativa y comprender sus características esenciales de funcionamiento de la manera más accesible posible.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: anexo 01      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

VIRTUAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código : 10466556853

Nombre o Razón social : HURTADO JIMENEZ DE ALBERCA MARGARITA DEL SOCORRO

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 19:01:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La entrega de archivos fuente no es adecuada en un contrato de servicio, ya que el objeto de este tipo de contratos es la prestación de un servicio y no la transferencia de propiedad intelectual. Según el Artículo 10 de la Ley N° 30225 (Ley de Contratación del Estado), se establece que los contratos de servicios deben centrarse en la ejecución de actividades específicas y no en la cesión de derechos sobre productos o desarrollos. Además, el Artículo 63 de la misma ley indica que las modificaciones realizadas en el marco de la prestación de un servicio no implican la transferencia de propiedad sobre el código o los archivos fuente. Esto es fundamental para proteger los derechos del proveedor y asegurar que la entidad contratante reciba el servicio acordado sin acceder a la propiedad intelectual del desarrollador. Por otro lado, la Ley N° 28289 sobre Derechos de Autor también protege el código fuente como propiedad intelectual, lo que refuerza la idea de que su entrega no es apropiada en un contexto de contratación de servicios. En lugar de ello, se debe priorizar la transferencia técnica del conocimiento, permitiendo a la entidad realizar personalizaciones y mejoras sin necesidad de acceder a los archivos fuente. Esto asegura que se mantenga la integridad del software y se respete la propiedad intelectual del proveedor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1.5

Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 28289 sobre Derechos de Autor Artículo 10 de la Ley N° 30225 Artículo 63 de la misma ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE acoge la observación, Y SE RETIRA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	10466556853	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	HURTADO JIMENEZ DE ALBERCA MARGARITA DEL SOCORRO	Hora de envío :	19:01:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases del proceso se solicita el siguiente personal:

Dos (02) Ingenieros de Sistemas y/o Ingenieros Informáticos, colegiados y habilitados.

Dos (02) Técnicos o Bachilleres en Arquitectura de Plataformas y Servicios TIC.

Dos (02) Técnicos o Bachilleres en Desarrollo Web y Gestión de Plataformas Educativas.

Las funciones asignadas al personal solicitado, según el detalle en las bases, pueden ser ejecutadas por un equipo más compacto y con roles mejor definidos, sin afectar la calidad del servicio.

Sugerimos que las bases se ajusten para requerir:

- Un (01) Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático, colegiado y habilitado.

- Un (01) Técnico o Bachiller en Arquitectura de Plataformas y Servicios TIC Y/O Computación e informática y/o Sistemas de la Información

Esta reducción optimizará los recursos asignados y fomentará una mayor participación de postores, en cumplimiento del principio de libre concurrencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1.1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge parcialmente la observación, y se indica y aclara que serán dos ingenieros y dos técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dos (2) ingenieros

uno (1)

uno (1)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20612288080	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA DIGITAL E.I.R.L	Hora de envío :	20:02:55

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Es importante considerar que la inclusión del módulo de caja - tesorería en la plataforma puede desviar el enfoque principal del proyecto, que debería concentrarse en mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La naturaleza de la plataforma debe estar centrada en proporcionar herramientas y recursos que faciliten el proceso educativo y el desarrollo académico de los alumnos. Al dedicar recursos y tiempo a un módulo que trata sobre la gestión financiera o tesorería, se corre el riesgo de dispersar los esfuerzos que deberían estar dirigidos a mejorar las experiencias de aprendizaje, la interacción entre docentes y alumnos, y el acceso a contenidos educativos relevantes. Por lo tanto, se sugiere que la plataforma priorice funcionalidades que potencien el aprendizaje, como herramientas de evaluación, recursos didácticos interactivos y sistemas de seguimiento del progreso del estudiante. De esta manera, se asegura que la plataforma cumpla con su objetivo principal y se maximice el impacto positivo en el proceso educativo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.5.1      **Página: 38**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No, se acoge la observación,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20612288080	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA DIGITAL E.I.R.L	Hora de envío :	20:02:55

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se ha identificado una inconsistencia en la documentación relacionada con la cantidad de personal clave requerido para la implementación del servicio. En el punto 3.1, páginas 26, 27, se mencionan 4 personas clave, mientras que en el punto 3.2, página 42 se especifican 6 personas clave. Esta falta de claridad puede generar confusión sobre las expectativas y requisitos del proyecto.

Además, se sugiere que el número de personal clave sea reducido a solo 2 personas, ya que este número es más que suficiente para llevar a cabo las tareas necesarias para el servicio en cuestión. Al tener un equipo más reducido, se puede fomentar una comunicación más efectiva y una toma de decisiones más ágil, lo que podría resultar en una implementación más eficiente del servicio.

Por lo tanto, se recomienda que se revise y unifique la cantidad de personal clave requerido, especificando claramente el número correcto y justificando su selección, para asegurar que las expectativas sean coherentes y realistas. Esto ayudará a optimizar los recursos y a garantizar el éxito del proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1.1      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge parcialmente la observación se indica y aclara que serán dos ingenieros y dos técnicos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dos (2) ingeniero

uno (1)

uno(1)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20612288080	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA DIGITAL E.I.R.L	Hora de envío :	20:02:55

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se aclare el requisito que menciona la entrega de los archivos fuentes del sistema. Dado que este tipo de entrega puede implicar la cesión de derechos de propiedad intelectual, sería útil especificar:

¿Cuál es la justificación para la entrega de los archivos fuentes en el contexto de este contrato de servicio?

La entrega de estos archivos podría vulnerar la normativa que protege la propiedad intelectual

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA CONSULTA, Y SE RETIRARA LO CONSULTADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20609309947	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO VIRTUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	20:22:37

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el personal clave requerido sea acorde al servicio solicitado, puesto que hay una desproporcionalidad para el servicio a contraer, por ello sugerimos que el personal clave sea reducido a 3, Un ingeniero de sistemas y/o informático colegiado y habilitado, Un bachiller en ciencias de la computación y/o ingeniería de sistemas y/o ingeniería informática y/o a fines, 01 Técnico titulado y/o egresado en Computación e informática y/o Arquitectura de plataformas y servicios de TIC y/o Sistemas de la información.

Pues sería mas que suficiente para la implementación de la plataforma virtual

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: A.1.1      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge parcialmente la observación, y se indica y aclara que serán dos ingenieros y dos técnicos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dos (2) ingenieros  
uno (1)  
uno (1)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:52

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página 26 de las bases administrativas indica el título de EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO donde se detalla contar con equipos tecnológicos, no detallándose la forma de presentación y acreditación, solicitamos al comité de selección detallar las condiciones de acreditación y si la presentación de estos documentos será en la etapa del inicio de la etapa contractual

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 26      Literal: 26      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2,16,29,72 del T.U.O. de la Ley.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

AL VERIFICAR la consulta realizada, se procede a retirar por no corresponder el equipamiento estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:52

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Según el literal a) del artículo 2 principios que rigen las contrataciones, principio de libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Debemos de indicar que en la pagina 23 de las bases integradas se detalla ASPECTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS, a) Referencia y b) experiencia comprobada, al respecto debemos de indicar que es un requisito redundante e innecesarios todas que este tipo de acreditación se deberá acreditar en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD conforme la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que aprueba las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, donde el postor deberá de acreditar la experiencia en la especialidad sin haber incurrido en penalidad por atraso, solicitamos al comité de selección SUPRIMIR los literales a) y b) del titulo ASPECTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS, por contravenir los principios de las contrataciones poniendo en riesgo el proceso de contratación pudiendo producirse la nulidad de oficio del procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 23      **Literal:** 23      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Según el literal a) del artículo 2 principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge parcialmente la observación. y se indica que serán dos ingenieros y dos técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dos (2)  
uno (1)  
uno(1)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código : 20609364484

Nombre o Razón social : DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 23:53:52

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Conforme se tiene la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, que aprueba las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, que indica que para los requisitos de calificación en cuanto al personal clave sobre capacitación que, en caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

Por lo que solicitamos al comité de selección en capacitación del personal clave adicionar capacitación de Scrum y/o curso de especialización en gestión de proyectos tecnológicos TI y/o gerencia de proyectos bajo el enfoque del PMI por estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

Según el literal e) del artículo 2 principios que rigen las contrataciones, Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asumimos que de esta manera se dará mayor amplitud a la participación de mayores postores en provecho de la entidad conforme los principios de pluralidad y competencia que rigen la ley de contrataciones del estado, garantizando un procedimiento de contratación transparente y no direccionado como se podría presumir

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 24

**Literal:** 24

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Según el literal e) del artículo 2 principios que rigen las contrataciones, Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-GR-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA REGIÓN CUSCO.

Ruc/código :	20609364484	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	DITTATECH CONSULTING E.I.R.L.	Hora de envío :	23:53:52

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, B.3 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, consideramos en solicitud desproporcionada por parte del comité de selección al solicitar 02 ingenieros de sistemas, y 04 bachilleres o técnico en informática dentro del personal clave considerando un despropósito para el tamaño del proyecto contraviniendo los principios de las contrataciones según el artículo 2 que refiere sobre los principios que rigen las contrataciones, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, además debemos de indicar que, al solicitar 02 ingenieros, se desconoce la función a desarrollar en el proyecto, información que no se detalla en los términos de referencia.

En Adición a lo ya indicado debemos mencionar el artículo 29 numeral 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Por lo que solicitamos, la reducción de cantidad del personal clave con el propósito de fomentar la participación y pluralidad de postores evitando un posible direccionamiento, solicitamos al comité de selección reconsiderándolo de la siguiente manera

01 ingeniero de sistemas, como jefe de proyecto

01 bachiller en ingeniería de sistemas o técnico en informática para arquitectura de plataformas

01 bachiller en ingeniería de sistemas o técnico en informática para desarrollo web

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 39      Literal: 39      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículos 12, 28 de la Ley y artículos 50, 60, 66, 68, 73, 74,75 y 76 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge parcialmente la observación. y se indica que será dos ingenieros y dos técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

dos (2)

uno (1)

uno (1)